

## **Las prácticas en empresas: el módulo de formación en los centros de trabajo (FCT)**

### ***¿Qué son las prácticas en el centro de trabajo (FCT)?***

Son una parte del curso que un alumno que está matriculado en un centro de Formación Profesional debe realizar para completar su formación y acceder a su título, bien de grado medio (Ciclos formativos de grado medio) o de grado superior (Ciclos formativos de grado superior). Son obligatorios para todo el alumnado de FP.

El objetivo de éstas es formarse en la ocupación que está cursando, en el ámbito de la empresa, poniendo en práctica las competencias que ha adquirido en el centro de formación que es un espacio productivo real. Esta estancia en se hace en coordinación con el centro. Se trata de formarse y no ocupar un puesto de trabajo.

### ***¿Cuándo se hace la FCT?***

La estancia en la empresa debe de hacerse una vez que los contenidos y aprendizajes necesarios se hayan completado en el centro de FP, para que se puedan poner en práctica. Sin embargo no es obligatorio ubicar este módulo en un momento concreto de los estudios, aunque sí se debe hacer antes de acabar el curso académico (el último curso del ciclo).

### ***¿Cuánto dura la FCT?***

El número de horas del módulo viene determinado en el programa oficial de cada ciclo formativo. Suele oscilar entre 350 y 700 horas (de 10 a 20 semanas). Están incluidas las destinadas a las jornadas en las que los alumnos deben acudir al centro educativo para las acciones tutoriales del profesor-tutor.

### ***¿Cuáles son las condiciones de los alumnos en prácticas?***

Las prácticas en la empresa deben hacerse, salvo excepciones autorizadas:

- En horario y período escolar, de septiembre a junio.
- En días laborables, con jornada semanal máxima de 35 y mínima de 25 horas.
- En jornada diaria de entre 5 a 8 horas, como máximo.

- Nunca en horario nocturno ni ocupando puestos de trabajo considerados especialmente penosos y/o peligrosos.
- Supervisadas por la tutoría del centro educativo y un instructor en la empresa.
- En empresas que al menos tengan 5 trabajadores por alumno.
- Ajustándose a un programa previamente pactado entre el centro educativo y la empresa donde figuran las tareas y aprendizaje que el alumno debe realizar, y solo esas.

### ***¿Quiénes son los responsables de los alumnos en prácticas?***

#### En el centro educativo

- El coordinador del módulo FCT.
- El tutor de FCT del alumno.

#### En la empresa

- El instructor, nombrado como tal por la empresa y que figura en el convenio firmado con el centro educativo.

### ***¿Qué derechos tienen los alumnos en prácticas?***

Durante el periodo que dure el módulo de FCT el alumno, aunque no tiene derecho a recibir una cantidad económica por las prácticas realizadas, tiene derecho a:

- Percibir una ayuda económica para viajes, según marca la ley.
- Ser informado de los riesgos laborales y medidas de prevención para los puestos en los que va a realizar su actividad formativa y recibir la formación necesaria para la prevención de accidentes en estos puestos.
- Que la empresa cumpla la legislación aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- Que la empresa informe a los delegados sindicales de su presencia en la empresa como alumno en prácticas, así como de las condiciones en los que se van a desarrollar éstas.
- Estar cubierto ante cualquier accidente por el seguro escolar obligatorio hasta los 28 años.
- Estar cubierto en cuanto a posibles accidentes cuando se dirija al centro de trabajo (in itinere) tanto por el seguro escolar como por el seguro adicional.

- Desarrollar las actividades formativas en los locales de la empresa.
- Dar por finalizadas las prácticas cuando se den incumplimientos por parte de la empresa, avisando con 15 días de antelación.

### ***¿Cuál es el marco normativo?***

#### En todo el territorio nacional

El marco institucional que permite la planificación, puesta en marcha y evaluación del módulo de FCT, para todo el territorio nacional, está integrado por:

- La LOGSE, artículo 34, punto 2, que incorpora a los estudios de FP la obligatoriedad de un periodo de formación en la empresa.
- El Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre los títulos y las enseñanzas mínimas de la FP.
- Cada uno de los Reales Decretos que establecen los diferentes títulos profesionales de los ciclos formativos de FP (capacidades y criterios de evaluación de la FCT).
- La Ley 3/1993 , Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, artículo 2, punto 1, apartado f), que encomienda a estas corporaciones a colaborar con las Administraciones educativas para el desarrollo de las prácticas.
- El Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, de abril de 1999, que actualiza y amplía el firmado el 15 de febrero de 1993, así como otros convenios de características similares que las Administraciones educativas puedan suscribir con otras entidades.

#### Para el ámbito de gestión directa del MEC

- Cada uno de los Reales Decretos que establecen los diferentes currículos de los ciclos formativos (contenidos de la FCT).
- La Orden de 14 de noviembre de 1994, por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica de los alumnos que cursen Formación Profesional Específica.
- La Resolución de 30 de abril de 1996 (BOE del 17 de mayo) de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan algunos aspectos de ordenación académica de la Formación Profesional Específica de grados medio y superior.

- El Real Decreto 777/1998 de 30 de abril (BOE del 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.
- La circular de la DG de Formación Profesional y Promoción Educativa, de 20 de julio de 1998, para el curso académico 1998/1999.
- Los convenios de colaboración firmados entre las diferentes Direcciones Provincias del Ministerio de Educación y las Cámaras de Comercio, dentro de su ámbito de funcionamiento.
- Otros convenios firmados con virtualidad en territorios de cualquier ámbito.

#### Para el ámbito de las Comunidades Autónomas con gestión transferida

Las Comunidades Autónomas con transferencias educativas tienen cada una de ellas sus propias normas de desarrollo.